



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC LARGOMETRAJE LA PISTOLERA EX-2025-00205002- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTA la nota presentada por Esteban Puenzo, a través de la Nota N° 401/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita declarar de Interés Turístico y Cultural al largometraje **“La Pistolera”** (Título provisorio) a realizarse en nuestra ciudad.

Que las productoras contratarán con la cantidad de aproximadamente cien (100) talentos locales (10 técnicos, 20 talentos y 70 extras), representando un veinticinco por ciento (25%) del crew de producción.

Que incluirán en el contenido de referencia cerca de veinticinco escenarios/locaciones reconocibles de la Ciudad de Mar del Plata, siendo la misma parte esencial en la historia del contenido en cuestión.

Que estiman una audiencia del contenido de referencia de diez millones (10.000.000) de espectadores globales.

Que la declaración de interés turístico y cultural contribuye al aumento de la visibilidad de la película, pudiendo atraer mayor número de turistas y visitantes interesados tanto en la historia como en los escenarios marplatenses.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del largometraje **“La Pistolera”** (Título Provisorio), en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico - “Tercer CIRCUITO WEIQI”- EX-2025-00208015- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Señor Haroldo Brown, mediante nota N° 397, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización del “**Tercer CIRCUITO WEIQI**”, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de abril de 2025 en el “Salón de eventos y Casa de Té, La Cabaña de Nuage” en el barrio Alfar.

Que el Tercer Circuito Weiqi de Latinoamérica se celebra en varios países latinoamericanos con el auspicio de Quzhou Lanke y Weiqi Association (CWA). En esta ocasión la Asociación Argentina de Go (AAGo) ha seleccionado a Mar del Plata como la sede nacional.

Que el Go, es un juego de estrategia en que dos jugadores (adversarios) luchan con el objetivo de lograr controlar un mayor territorio que el oponente. Mientras el juego progresa, cada jugador coloca piedras en el tablero, tratando de formar territorios.

Que se trata del evento más importante en el calendario de la AAGo luego del Torneo Argentino, y se espera que participen más de 50 jugadores de Go (en el mundo occidental el weiqi se conoce como Go) que llegarán desde todos los rincones del país.

Que a nivel mundial, el Go es representado por la Federación Internacional de Go (IGF) fundada en 1981 que cuenta actualmente con 69 organizaciones nacionales y más de 40 millones de afiliados activos. En Latinoamérica, la Federación Iberoamericana de Go (FIG), creada en 1997, nuclea a 15 asociaciones nacionales de países de la región latinoamericana más España. En Argentina, la Asociación Argentina del Juego de Go (AAGo) fue fundada en 1971, y desde entonces organiza la gran mayoría de las actividades relacionadas con el Go, incluyendo programas de enseñanza y torneos, con el objetivo de ampliar la difusión del juego en el país. La AAGo es una organización sin fines de lucro registrada oficialmente.

Que entre los participantes estarán por lo menos 4 juveniles y 8 mujeres.

Que el ganador de esta serie clasificatoria representará al país en la final latinoamericana en el mes octubre.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico, la realización del “**Tercer CIRCUITO WEIQI**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a

los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS 4-25 ACCIONES PROMOCIONALES EX-2025-00197576-
-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00197576- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 4/2025 con motivo de la “**Contratación de Servicios para Acciones Promocionales dentro de nuestra ciudad, para el período desde su adjudicación hasta el 31 de Julio de 2025 o hasta agotar stock**”, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 202/25, solicita la “**Contratación de Servicios para Acciones Promocionales dentro de nuestra ciudad, para el período desde su adjudicación hasta el 31 de Julio de 2025 o hasta agotar stock**” (gastronomía) con un costo de **PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 26.898.249.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado al Concurso de Precios N° 04/2025 con motivo de la **“Contratación de Servicio para Acciones Promocionales dentro de nuestra ciudad, para el período desde su adjudicación hasta el 31 de Julio de 2025 o hasta agotar stock”, (gastronomía)** con un costo de **PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 26.898.249.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 202/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 15 de abril de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura y en el calendario de Licitaciones en la página de MGP.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025.

ARTICULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Guillermo Lorenzo, el Mg. Daniel Lefrou y el Sr. Patricio Rosa, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD GONZALEZ ANDRES ERNESTO - ASPEN CORDOBA 96.9 MHz
EX-2025-00198450- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00198450- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 185/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en la **Emisora Radial ASPEN Córdoba 96.9 MHz**, desde su adjudicación y por nueve (9) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa: Aspen Express

-Conducción: Federico Benítez

-Lunes a viernes de 08 a 10hs

Programa: Conexión Aspen

-Conducción: Mariano González

-Lunes a viernes 10 a 13hs

Programa: Mundo Aspen

-Conducción: Matías Berlín

-Lunes a viernes de 13 a 19hs.

Programa: Aspen Night

-Conducción: Federico Gentile

-Lunes a viernes de 19 a 21hs

-Duración del SPOT: 20 segundos.

-Valor del segundo: \$ 100.-

-Valor del SPOT: \$ 2.000.-

-Total de salidas mensuales: 1.250

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **GONZALEZ ANDRES ERNESTO**, asciende a la suma de **PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **GONZALEZ ANDRES ERNESTO** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la Emisora Radial ASPEN Córdoba 96.9 MHz, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **GONZALEZ ANDRES ERNESTO** una pauta publicitaria institucional en la **Emisora Radial ASPEN Córdoba 96.9 MHz**, por un periodo de nueve (9) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 185/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CIELO PLATENSE S.R.L. - INFOCIELO EX-2025-00196509- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00196509- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 182/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.infocielo.com** y **Radio FM Cielo 103.5 MHz La Plata**, desde su adjudicación y por diez (10) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

PORTAL WWW.INFOCIELO.COM

-Un banner fijo de 300x250px en home desktop y mobile

-Costo de la pauta publicitaria mensual: \$ 280.000.-

FM CIELO 103.5 MHz, LA PLATA

-Spot de 15 segundos

-Costo del segundo: \$ 500.-

-Costo del spot: \$ 7.500.-

-Total: 16 salidas mensuales

-Programas:

Palabras más, palabras menos, de 7 a 9hs.

El dueño del circo, de 14 a 16hs.

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **CIELO PLATENSE S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **CIELO PLATENSE S.R.L.** es quien tiene la propiedad del dominio y es adjudicataria de la licencia correspondiente a la frecuencia 103.5 MHz de la ciudad de La Plata, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **CIELO PLATENSE S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web **www.infocielo.com** y **Radio FM Cielo 103.5 MHz La Plata**, desde su adjudicación y por diez (10) meses y por un monto total de hasta **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 182/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC ORIENTES Caterina Loscalzo y Juan Manuel Costantino EX-2025-00206694- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la señora Casandra A. Loscalzo – perteneciente a la empresa Orientés – Casa de Té de Mar del Plata, mediante Nota N° 407/25, y

CONSIDERANDO

Que **CATERINA F. LOSCALZO** y **JUAN MANUEL COSTANTINO** participarán de la **3° EXPO TÉ ARGENTINA - MISIONES**, a realizarse los días 17 y 19 de mayo de 2025 en la ciudad de Posadas.

Que Orientés es una empresa familiar creada en 2015, que produce más de 50 blends de té en hebras e infusiones nacionales e importadas en su fábrica, con venta minorista y mayorista.

Que, asimismo, ofrece regalería y bazar especializado de té, con teteras, infusores, etc.

Que la firma participará con un stand con exposición, degustación y venta de productos, siendo la única proveniente de nuestra ciudad.

Que la Expo Té es un punto de encuentro para productores y elaboradores de té, técnicos, profesionales, emprendedores y consumidores.

Que serán más de 100 expositores que participarán de workshops, cursos, talleres, lanzamientos, etc.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales, a **CATERINA F. LOSCALZO y JUAN MANUEL COSTANTINO**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Establézcase que los embajadores turísticos y culturales declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURyC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Zumbafest Pasión Argentina EX-2025-00200388- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la solicitud de Interés Turístico presentada por Rosana Rondinara, a través de la Nota N° 39/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa sobre la realización del evento **“Zumbafest Pasión Argentina”**, el que se desarrollará en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas el día 26 de abril de 2025.

Que tiene como objetivo principal promover valores como la salud, la integración social y la solidaridad, consolidándose como una experiencia única que posicionará a Mar del Plata como un referente en turismo cultural y deportivo.

Que se llevarán a cabo tres Master Clases de ZUMBA, lideradas por destacados instructores nacionales e internacionales, ofreciendo una experiencia inclusiva para participantes de todas las edades.

Que habrá una fiesta con DJ en vivo, bajo el lema **“Unidos por una pasión, presentando a una sola nación”**, que busca celebrar la diversidad cultural y fomentar la conexión entre los asistentes a través de la música y el baile.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del evento **“Zumbafest Pasión Argentina”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o

de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Dispone instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho descrito en el Expediente EX-2025-00124777- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00124777- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el mismo se origina a raíz de la exposición de la Cooperativa de Seguridad CSI por hechos ocurridos en el Archivo Museo Histórico Municipal el día 23 de febrero de 2025 y relacionados con el agente ENRIQUE CARLOS FRANCISCO SCARDAPANE, Legajo N° 32064/2.

Que las Planillas de Informe de la Cooperativa CSI Seguridad fueron recepcionadas en la Mesa de Entradas del Ente Municipal de Turismo y Cultura, el día 27 de febrero de 2025.

Que en las mismas, la vigiladora MACARENA AILEN LOZANO y el supervisor DIEGO CARIMÓN, refieren que siendo aproximadamente las 21 hs. del día domingo 23 de febrero de 2025, el agente ENRIQUE CARLOS FRANCISCO SCARDAPANE, Legajo n° 32064/02 ingresó por la puerta trasera del Archivo Museo Histórico Municipal "Roberto T Barili" junto con una persona a quien se la identifica como "Celeste", que expresó tener un vínculo cercano con el mencionado empleado (pareja). Entraron al museo portando una bolsa plástica con bebidas alcohólicas.

Que consta en el informe que tanto Scardapane como su acompañante, comenzaron a ingerir la cerveza ingresada en una oficina, dejando los envases vacíos en el lugar donde ocurrió el hecho. Ante esta situación la vigiladora sostiene

que le hizo referencia al agente Scardapane por los envases, a lo que el mismo habría respondido: "No pasa nada, cualquier cosa fue Kike", retirándose del museo, con su acompañante, las 22 hs.

Que la vigiladora Lozano, informó lo acontecido a su supervisor, señor Carimón, quien comunicó lo ocurrido al Jefe de Departamento del área mantenimiento del Ente Municipal de Turismo y Cultura, LISANDRO LUCHINI, Legajo N° 21892/1.

Que la Dirección de Administración y Personal, informa que el empleado ENRIQUE CARLOS FRANCISCO SCARDAPANE, Legajo n° 32064/02 no tenía asignado horario habitual el día domingo 23 de febrero de 2025, ni se le había requerido la realización de horas extras.

Que, en cuanto a la asistencia del personal del mencionado museo, según los datos descargados del reloj biométrico por la Dirección de Administración y Personal, se constata que se encontraban presentes los siguientes agentes, quienes prestaban servicios en el marco de la actividad "Cine bajo las estrellas": MARÍA AMPARO BARRENECHEA, Legajo N° 31516/2 (Ingreso: 16:37 hs / Egreso: 22 hs); ELIA ROSANA SUFFREDINI, Legajo N° 26590/2 (Ingreso: 16:37 hs / Egreso: 22 hs) y MARTÍN QUILES, Legajo N° 35796/2 (Ingreso: 18:53 hs / Egreso: 00 hs).

Que no se solicitó informe a la agente cargo de la firma y despacho del Archivo Museo Histórico Municipal por estar de licencia en la fecha en que ocurrió lo relatado.

Que no existen en los edificios del Archivo Museo Histórico Municipal cámaras de seguridad.

Que es preciso realizar la instrucción de sumario a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho descripto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho descripto en el Expediente EX-2025-00124777- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento Administración y Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC Scouts 303 EX-2025-00206685- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por María Andrea Gutiérrez - Jefe de Grupo Scout 303 “José Manuel Estrada” Obra Don Orión, mediante Nota N° 400/25, y

CONSIDERANDO

Que el Grupo, fundado por el Padre Luis Varetto, cumplió 75 años y desarrolló y sigue desarrollando una propuesta pedagógica, un método educativo no formal que se desarrolla para lograr la formación integral y progresiva de niños y niñas, adolescentes y jóvenes sobre la base de la Fe.

Que a lo largo de todos estos años, se ha trabajado para y con los jóvenes. Resaltamos el esfuerzo voluntario llevado a cabo por padres y educadores, que, con el afán de progresar en el aspecto humano inculcando valores, han logrado insertar el movimiento scout en la sociedad.

Que lo festejarán con un viaje de grupo a la ciudad de Bariloche, llevando una delegación de 110 personas, del 11 de abril hasta el domingo 20 de abril de 2025. También en la misma fecha viajará otro Grupo Scout, el Grupo 263 Sagrado Corazón, los que llevan una delegación similar de 90 personas. Estarán visitando la ciudad de San Carlos de Bariloche y alrededores: Bolsón, Lago Puelo, San Martín.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales a los integrantes del Grupo de Scouts 303, en merito a lo expresado en el exordio de la presente:

	Nombre	Fecha de Nacimiento	DNI
1	Abreu Fernández, Mateo Agustín	14/01/2008	48300885
2	Alberti, Tomas Joaquín	03/11/2003	45220336
3	Alberti, Mariano Cesar	23/06/1967	18377377
4	Alemán, Juanita	23/07/2009	49527923
5	Bagnato, Sofía	22/07/2009	49675537
6	Bagnato, Lautaro	03/11/2011	51457798
7	Bagnato, Leonardo Luciano	25/04/1975	24371979
8	Balboa, Lucas	31/10/2007	48309947
9	Bayala, Valentina	26/03/2002	43854557

10	Bertea Escobar, Juan Manuel	03/02/2011	52096549
11	Bertea Escobar, María Paula	03/02/2011	52096552
12	Bertoldi, Valentino	22/06/2010	50403124
13	Bonaura, Candela	05/02/2000	42158234
14	Busi, Mailen	20/05/2011	50972437
15	Bustos Gribaodo, Renata	16/12/2010	50654283
16	Camerucci Guazzeli, Fausto	01/01/1996	39337910
17	Cañete, Juana	26/10/2008	48998351
18	Canosa, Santiago	30/01/2004	45130782
19	Carrique, Vera	19/04/2015	54740189
20	Carrique, Clara	27/06/2012	52617940
21	Casas, Yamil	09/04/2002	43854845
22	Casco, Tobías Valentino	06/04/2007	48032805
23	Castro Sosa, Sara	10/03/2011	50965434
24	Correbo Mendy, María Esperanza	30/08/2012	52773578
25	Coton, Matías	03/08/2004	46012887

26	Creimer Zanettin, Brandon Ricardo	11/10/2011	51258979
27	Da Luz, María Paz	11/04/2010	50653734
28	Da Silva, Lidia	28/05/1964	18782820
29	Davila, Marina	20/01/1975	22503239
30	De La O, Jaime Ezequiel	27/10/2007	48309754
31	Delfino, Emma Jazmín	05/12/2016	55958476
32	Delfino, Lucio Nicolás	01/08/2012	52622458
33	Díaz, Celeste Nerea	02/08/2007	48300981
34	Díaz, Francisco	27/04/2008	48662245
35	Díaz, Joaquín Eduardo	28/05/2008	48702781
36	Díaz, Catalina	08/02/2016	55276789
37	Domínguez, Pilar	05/01/2013	52920897
38	Domínguez, Lara	05/01/2013	52920898
39	Dueñas, Paula	23/02/2017	56113610
40	Escobar, Olinda	05/08/1976	94187486
41	Espelet, Candela	08/05/2005	46738580

42	Esperanza, Andrea	05/01/1974	23783205
43	Etchepare, Iván	30/07/2007	48223407
44	Etchepare, Lucio	30/07/2007	48223408
45	Fernández, Julián Emanuel	12/12/2008	49177680
46	Fernández, Felipe	02/10/2016	55823829
47	Fiato, Natalia Verónica	06/02/1978	26419148
48	Fortín, Nicolás	08/09/2008	48938922
49	Frances Etchepare, Martino Agustín	21/11/2012	52829281
50	García, Morena Aylén	30/05/2008	48772563
51	García Lorenzo, Nicolás	19/05/2010	50297566
52	Gentile, Santiago	01/12/2006	47827802
53	Giuliano, Sofía	05/02/2009	49168740
54	Gregorini, Moira Janette	26/11/1993	37867992
55	Guasparotti, Benjamín	28/04/2012	52435546
56	Gutiérrez, María Andrea	08/03/1968	20208696
57	Hernández, Agustín Francisco	05/08/2014	54145186

58	Iñiguez, Oriana	28/09/2015	54968661
59	Ivaine, Layne Iván	15/03/2012	52408104
60	Laurizi, Liz	21/02/2007	47952746
61	Lope, Rocío	26/06/2000	42782334
62	Mangas Alonso, Mateo Pedro	12/03/2014	53828768
63	Marchetti, Mateo Joaquín	07/02/2007	47883735
64	Marcon, Bruno	05/08/2010	50504296
65	Marcon, Pedro	21/08/2012	52708774
66	Martin, Abril	19/01/2007	47832952
67	Menghini, Orlando Benicio	22/09/2015	55146469
68	Mesa Cabrera, Agustina	31/03/2005	46564949
69	Micca, Gerónimo	19/05/2017	56113638
70	Montes De Oca, Karina Andrea	19/04/1980	28102334
71	Moroni, Santiago	07/04/1992	36779261
72	Moyano, Gaspar Antonio	01/12/1991	36386560
73	Naso Brunelli, Carolina Isabel	09/03/2000	42635210

74	Nuñez, Melina	17/12/2008	49168823
75	Nuñez, Micaela	21/06/2003	44859376
76	Olaizola Gittlein, Solange Stella Maris	06/08/1978	26763097
77	Ortiz, Felipe	15/11/2001	43740998
78	Orts, Juan Cruz	01/12/2006	47690238
79	Orts, Julieta	26/07/2013	53443385
80	Osuna Rosas, Gema Natacha	30/11/2007	48448086
81	Pavón, Benjamín	16/02/2011	50877946
82	Perea, Agustín Lautaro	14/08/2008	48938541
83	Pérez, Santiago José	02/05/2013	53206554
84	Petrovich, Roxana	10/05/1969	20853519
85	Proia, Catalina Lucía	19/01/2012	52159302
86	Ridao, Pilar	07/04/2005	46632967
87	Ríos, Santino Joaquín	02/07/2012	53333410
88	Rodríguez, Joaquín	24/04/2009	49527125
89	Rodríguez, Nicolás	07/11/1990	35314593

90	Rodríguez Rusconi, Mateo	22/10/2014	54357640
91	Rubio, Catalina	05/01/2011	50837563
92	Rusconi Iacaruso, Natalia Isabel	08/02/1981	30195732
93	Santamarina, Lautaro Jesús	03/06/2009	49598033
94	Santamarina, Leandro Javier	24/01/1979	27130013
95	Savy Fontana, Lucía Guadalupe	24/02/2009	49310199
96	Soprano Zeliz, Mirna Anahí	28/03/1988	33788879
97	Sotelo, Leonel Omar	08/12/2007	48429741
98	Tevez, Viviana Analía	02/01/1979	27147101
99	Toñañez, Morena	24/10/2008	49057192
100	Valdés Cortes, Juan Bautista	04/05/2004	45810627
101	Vallina, Rosario	25/09/2008	49057020
102	Vargas Funes, Ignacio	28/04/2001	43387342
103	Vázquez Echeverría, Aquiles	08/12/2011	52159071
104	Vigliero, Joaquín	28/05/2011	50979841
105	Villalba, Ivan Aramiz	16/06/2000	42828290

106	Villalba, Dante Agustín	10/02/2010	50777277
107	Wax, Julián	16/01/1998	40864532
108	Wax, Gabriel Sergio	16/10/1962	16487673
109	Zanettin, Briana Aimara	15/11/2014	54270563
110	Zganier, Feliciano	23/06/2014	54065262

ARTICULO 2°.- Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURyC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD Maria Elena Shultz Ramos AJEDREZ EX-2025-00217650- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00217650- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido n° 155/2025 requiere la contratación de publicidad institucional para los Campeonatos Argentinos Infantiles y Juveniles de Ajedrez “CAM25” y el Torneo Abierto Internacional de Ajedrez “Ciudad de Mar del Plata” 54° Edición, en conmemoración por los 100 años de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), con eventos y actividades desde el 12 al 20 de abril de 2025 en el Polideportivo Municipal de Colinas de Peralta Ramos, de acuerdo al siguiente detalle:

1 -Emisión de spot de Mar del Plata de 20 segundos en la pantalla de led del escenario principal con salidas en formato loop durante todos los días del evento.

Costo: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil).

2 -Presencia de la marca Mar del Plata en las planillas de anotación de las partidas de todos los participantes (10.000

u).

Costo: \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).

3 -Presencia de la marca Mar del Plata en la transmisión ONLINE de los 10 tableros electrónicos de las principales mesas:

a) chess.com <https://www.chess.com/> desde el 19 de abril al 20 de abril permanente

b) Lichess.com - <https://lichess.org/es> desde el 19 de abril al 20 de abril permanente

c) Follow chess – <https://live.followchess.com/> desde el 19 de abril al 20 de abril permanente. Presencia: zócalo

Costo: \$ 4.340.000 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta mil).

4-Participación de la marca Mar del Plata durante el streaming Emisión: GODEPORTIVO - <https://www.youtube.com/@GODEPORTIVO> Se emitirá un spot del evento con la presencia de la marca Mar del Plata y se publicará diariamente. Desde el 19 de abril al 20 de abril: 1 salida diaria.

Costo: \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil).

5- Participación de la marca Mar del Plata en la indumentaria del Staff, equipo arbitral y voluntarios del evento. Cantidad: 100 remeras manga corta.

Costo: \$ 1.450.000 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

6- Participación de la marca Mar del Plata en Trofeos y medallas. Cantidad 500 medallas y 21 trofeos.

Costo: \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

7- Participación de la marca Mar del Plata en las credenciales para los participantes. Cantidad: 500 u.

Costo: \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil).

Que el evento ha sido declarado de Interés Turístico mediante REMT-2025-156-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma Maria Elena Shultz, asciende a la suma de

PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma Maria Elena Shultz comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del mencionado evento, conforme surge de declaración jurada presentada por la FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ, con firma de su Presidente, certificada ante escribano, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma Maria Elena Shultz Ramos una pauta publicitaria institucional para los Campeonatos Argentinos Infantiles y Juveniles de Ajedrez “CAM25” y el Torneo Abierto Internacional de Ajedrez “Ciudad de Mar del Plata” 54° Edición, en conmemoración por los 100 años de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), con eventos y actividades desde el 12 al 20 de abril de 2025 en el Polideportivo Municipal de Colinas de Peralta y por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 155/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION ACUARIO MUSEO CIENCIAS NATURALES Expediente Electrónico EX-2025-00221421- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el expediente Electrónico EX-2025-00221421--MUNIMDP-DTL#EMTURYC y.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Cultura del Ente solicita la transformación del acuario dentro del Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, con el propósito de modernizar sus instalaciones y adoptar nuevas tecnologías que permitan el desarrollo de formas innovadoras de interacción y aprendizaje.

Que esta medida no implica el cierre del acuario, sino su evolución hacia un espacio educativo actualizado, que mantendrá su función de divulgación y concientización sobre los ecosistemas marinos sin recurrir a la exhibición de animales en cautiverio.

Que la reinsertión de los ejemplares vivos en hábitats adecuados contribuirá a su bienestar y alineará al museo con principios éticos y de conservación, garantizando que la educación ambiental continúe mediante recursos tecnológicos avanzados.

Que la incorporación de simulaciones digitales, realidad virtual y experiencias interactivas permitirá ofrecer a los visitantes un enfoque innovador y dinámico, potenciando el aprendizaje sin afectar el equilibrio de los ecosistemas marinos.

Que la transformación del acuario no afectará las actividades de investigación, educación y divulgación científica que actualmente se desarrollan en el mismo, sino que las potenciará a través de nuevas herramientas tecnológicas.

Que el personal actualmente asignado al acuario continuará desempeñando sus funciones dentro del nuevo modelo de trabajo, garantizando la continuidad de su labor en la conservación y difusión del conocimiento sobre los ecosistemas marinos.

Que esta transformación fortalecerá el compromiso del museo con la educación, la innovación y la preservación del medioambiente, respondiendo a las expectativas de un público cada vez más consciente de las problemáticas ambientales.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomiéndase a la Dirección General de Cultura la realización de las gestiones necesarias tendientes a transformar el acuario del Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia en un espacio moderno e interactivo, asegurando la continuidad de sus funciones investigativas, educativas y de divulgación científica.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la suscripción de convenios o celebración de acuerdos tendientes a cumplimentar la reubicación de los ejemplares vivos actualmente alojados en el acuario, asegurando su correcta reinserción en hábitats adecuados a través de organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO 3º: Autorízase la realización de todas las gestiones necesarias para la implementación de nuevas tecnologías que permitan la continuidad de la misión educativa y científica del acuario mediante formatos innovadores.

ARTÍCULO 4°: Arbítrense los medios para garantizar la continuidad de las funciones del personal actualmente asignado al acuario dentro del nuevo esquema de funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: Registrar y comunicar a través del Departamento de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZACION INICIO DE ACCIONES JUDICIALES Expediente Electrónico EX-2024-00029280- -MUNIMDP-APE#SC

VISTO el expediente Electrónico EX-2024-00029280- -MUNIMDP-APE#SC por medio del cual tramita el recupero de los fondos que fueron entregados a través del Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Turística/Covid -19, regulado conforme Decreto Municipal N° 219/2021 a MB10 S.A.S. –local comercial SAO-, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto DECFC-2024-149-E-MUNIMDP-INT, en su Artículo 1°, se autoriza a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, a iniciar todas las acciones prejudiciales y/o judiciales que correspondan contra MB10 S.A.S. CUIT 30-71585449-6, tendientes al recupero del monto total entregado según Decreto N° 219/2021 Anexo I, actualizado conforme indica el Inciso 6 Anexo II de la mencionada normativa o, o por el monto que resulte de las constancias obrantes en el expediente de referencia.

Que la Dirección de Asuntos Judiciales remite las actuaciones al Ente a fin de considerar la pertinencia del inicio de dichas acciones legales y dado que a la fecha no se ha verificado el cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de rendir cuentas respecto del subsidio percibido, corresponde disponer el inicio de las mismas.

Que corresponde, en consecuencia, dar intervención de la Dirección Coordinación Jurídica del Ente, a los fines del cumplimiento de dicho cometido.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Dirección Coordinación Jurídica del Ente a iniciar las acciones legales correspondientes contra MB10 S.A.S., CUIT 30-71585449-6, a los fines del recupero de los fondos otorgados en el marco del Decreto Municipal N° 219/2021, actualizado según surja de la normativa de aplicación o lo que en más o en menos resulte de las constancias del presente expediente.

ARTÍCULO 2°: Registrar y comunicar a través del Departamento de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Obra teatral MUERDE - EX-2025-00222087- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente digital EX-2025-00222087- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que la **Obra teatral MUERDE** se realizará los días 19 y 20 en el Teatro Auditorium de nuestra ciudad.

Que es una obra escrita y dirigida por Francisco Lurerman, ganadora de los Premios Estrella de Mar 2024 a Mejor Unipersonal, Premio ACE a Mejor Actuación de Unipersonal y Premio Mejor Actor Escuela de Espectadores de Buenos Aires.

Que el actor, docente y director Francisco Lurerman se propone en *Muerde* (texto que ganó el segundo premio en dramaturgia del Fondo Nacional de las Artes, en 2015) desarrollar un thriller psicológico que expone la realidad de René, un muchacho abandonado a su suerte por su familia.

Que, con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro y el Programa Mecenazgo de la Ciudad de Buenos Aires en conjunto con la Fundación Santander, esta obra ha ganado también el Premio Ace a “mejor actuación en obra de un solo personaje” interpretado por el actor Luciano Cáceres.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** la **Obra teatral MUERDE** a realizarse los días 19 y 20 en el Teatro Auditorium de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - 2° Torneo Abierto Club Universitario MDP - EX-2025-00221845- -
MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Jorge Borrel, tramitado mediante el Expediente digital EX-2025-00221845- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **2° Torneo Abierto Club Universitario MDP** a realizarse desde el día 19 de abril al 6 de julio de 2025 en las instalaciones del Club Universitario de Mar del Plata.

Que el **2° Torneo Abierto Club Universitario MDP** pertenece al Circuito Amateur de la Federación Atlántica de Tenis, cuyo anfitrión será el Club Universitario MDP.

Que en el evento participarán más de 150 jugadores de Mar del Plata, Miramar y Balcarce.

Que el Torneo contará con Categorías de Singles Femenino y Masculino.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el **2° Torneo Abierto Club Universitario MDP** a realizarse desde el día 19 de abril al 6 de julio de 2025 en las instalaciones del Club Universitario de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - “Actividades para el año 2025 de la SEM (Sociedad de Escritores Marplatenses)” - EX-2025-00221282- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Sociedad de Escritores Marplatenses, tramitado mediante el Expediente digital EX-2025-00221282- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de las “**Actividades para el año 2025 de la SEM (Sociedad de Escritores Marplatenses)**” a realizarse en diferentes locaciones de nuestra ciudad.

Que desde sus orígenes, dicha entidad ha intervenido, incentivado e impulsado todo aquello que se relacione con la cultura y/o la educación. La SEM comenzó su actividad aproximadamente en 1990, con el Prof. Jorge Cocaliades como presidente y luego sucedido por la Sra. Zulema de Dal Pozzi.

Que las actividades que los han caracterizado siempre son los recordatorios anuales, en las fechas correspondientes como la Gesta de Malvinas; la memoria de Alfonsina Storni (organizando para la misma, Concursos de Poesía Nacionales); el Día del Amigo (homenajando al Prof. E. Febbraro - creador de esa especial celebración) y demás hechos históricos que destaquen personajes que hayan sido ejemplos de vida, logros, compromisos de nuestra patria

y nuestras raíces.

Que, a su vez, organizan presentaciones de libros escritos por sus socios y encuentros especiales combinando letras y música. Asimismo dictan Talleres Literarios, sin fines de lucro.

Que continúan un cordial trato y unidad con todas las entidades de la ciudad, relacionadas con las letras: SADE, SEP Y CEAL, Ronda Literaria (de C. Larice) y SEGA (Sociedad de Escritores de Gral. Alvarado).

Que la Sociedad de Escritores Marplatenses, continúa su camino intentando jerarquizar las letras e incentivando la educación en nuestra ciudad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** las “**Actividades para el año 2025 de la SEM (Sociedad de Escritores Marplatenses)**” a realizarse en diferentes locaciones de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZACION INICIO DE ACCIONES JUDICIALES Expediente Electrónico EX-2024-00075513- -MUNIMDP-APE#SC

VISTO el expediente Electrónico EX-2024-00075513- -MUNIMDP-APE#SC por medio del cual tramita el recupero de los fondos que fueron entregados a través del Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Turística/Covid -19, regulado conforme Decreto Municipal N° 219/2021 a MILTON S.A. –local comercial Antares-, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto DECFC-2024-412-E-MUNIMDP-INT, en su Artículo 1°, se autoriza a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, a iniciar todas las acciones prejudiciales y/o judiciales que correspondan contra Milton S.A. CUIT 30-70809715-9, tendientes al recupero del monto total entregado según Decreto N° 219/2021 Anexo I, actualizado conforme indica el Inciso 6 Anexo II de la mencionada normativa o, o por el monto que resulte de las constancias obrantes en el expediente de referencia.

Que la Dirección de Asuntos Judiciales remite las actuaciones al Ente a fin de considerar la pertinencia del inicio de dichas acciones legales y dado que a la fecha no se ha verificado el cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de rendir cuentas respecto del subsidio percibido, corresponde disponer el inicio de las mismas.

Que corresponde, en consecuencia, dar intervención de la Dirección Coordinación Jurídica del Ente, a los fines del cumplimiento de dicho cometido.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Dirección Coordinación Jurídica del Ente a iniciar las acciones legales correspondientes contra MILTON S.A., CUIT 30-70809715-9, a los fines del recupero de los fondos otorgados en el marco del Decreto Municipal N° 219/2021, actualizado según surja de la normativa de aplicación o lo que en más o en menos resulte de las constancias del presente expediente.

ARTÍCULO 2°: Registrar y comunicar a través del Departamento de Administración y Personal.